



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1966

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 »

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Jueves 29 de mayo

Número 121

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular número 7, sobre instalación de Campamentos

Se recuerda, a los oportunos efectos, que en la presente temporada continúan en vigor las normas que regulan la instalación y desarrollo de los Campamentos, Colonias y Marchas Juveniles, lo que hace de inexcusable cumplimiento la Circular núm. 10, de 1964, de este Gobierno Civil, que se transcribe a continuación:

“Al iniciarse la temporada en que comienzan a desplegarse las actividades deportivas y de esparcimiento al aire libre, en diversas formas o manifestaciones, se considera conveniente recordar a todas las Entidades, Organismos, Sociedades, particulares y público en general, que la organización de las referentes a Campamentos, Colonias y Marchas Juveniles, tanto para participantes masculinos como para femeninos, está sujeta a especial reglamentación, contenida principalmente en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1957, que es preciso aplicar en evitación de los trastornos que pudieran derivarse tanto de la falta de la preceptiva autorización, como de omisiones de requisitos o condiciones en el montaje de las instalaciones necesarias de las preceptivas normas a cumplir en el funcionamiento de aquéllas.

A su virtud, y para su estricta observancia, he acordado dictar las siguientes instrucciones:

A) Autorización gubernativa.—Para la instalación, montaje y organización de Campamentos, Colonias y Marchas Juveniles es precisa la correspondiente autorización del Gobierno Civil de la provincia, que se solicitará por el oportuno escrito en el que se harán constar los siguientes extremos:

- a) Fecha de celebración.
- b) Lugar de instalación y nombre del propietario del terreno o edificio que, con su permiso, se va a ocupar.
- c) Número, edad media y profesión predominante de los asistentes a la Colonia o Campamento.
- d) Nombre, domicilio, edad, estado y profesión del Jefe o persona directiva, competente, de la Colonia o Campamento.

Si se tratase simplemente de organizar una marcha que dure más de veinticuatro horas, o exija acampar, la solicitud dirigida al Gobernador Civil, contendrá los mismos datos anteriormente expresados, a excepción del b), que será sustituido por una descripción del itinerario a seguir y lugar o lugares donde se vaya a pernoctar.

La organización corresponde concederla al Gobernador Civil de la provincia en que esté situado el punto de partida.

Con carácter excepcional, podrán concederse autorizaciones

para cierto plazo prudencial, a quienes, con garantías suficientes, deseen montar Colonias escolares de carácter benéfico o realizar sucesivas marchas de fin de semana, al objeto de evitar a sus organizadores la necesidad de reiterar o repartir las solicitudes de autorización.

Las licencias para montaje de Campamentos, ya sean fijos o volantes, habrá de ser siempre individualizada y obtenerse expresamente para cada caso.

Los Jefes de Campamentos, Colonias o Marchas Juveniles deberán tener en su poder, en todo momento, el permiso gubernativo y exhibirlo cuando fuere requerido por los Inspectores de Campamentos y Colonias, o por cualquier otra Autoridad competente.

B) Normas reguladoras de la actividad.—Habrán de ser cumplidas rigurosamente las condiciones sanitarias que afecten al emplazamiento, instalaciones higiénicas, servicios, comedor, etcétera, fijadas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de junio de 1952 (B. O. de 1.º de julio del mismo año).

El cumplimiento de las expresadas condiciones deberá estar acreditado por la Jefatura Provincial de Sanidad, que, a petición de los Organismos organizadores, expedirá el oportuno certificado sanitario, en el que se hará constar, además, que en el paraje o localidad fijados, no existe brote endémico que pueda

constituir peligro para los acampados y que las aguas de consumo son potables.

Igualmente, la Inspección Provincial Veterinaria acreditará la calidad de los alimentos destinados al abastecimiento del campamento y sobre la inexistencia de cualquier epizootia transmisible al hombre en el lugar y paraje en que radica aquél.

C) Requisitos personales.— Los participantes en las organizaciones y actividades que se contemplan, que tengan carácter juvenil, tanto masculino como femeninos, no serán mayores de 21 y 17 años, respectivamente.

Las licencias para montaje de campamentos, ya sean fijos o volantes, habrán de ser siempre individualizadas y su número para constituir organización de este tipo, será superior a seis, si no tiene carácter estrictamente familiar.

Todos los componentes de Campamentos o Colonias serán reconocidos por la Asesoría de Sanidad del Frente de Juventudes, donde se extenderá la ficha médica personal reglamentaria; vacunados con linfa antivariólica y con vacuna antitífoparalítica; y sufrirán los reconocimientos que dispusiera el Médico interno del Campamento, durante la estancia en el mismo, en el que se llevará el oportuno libro de reconocimiento.

La conducta personal deberá atenerse a las normas prohibitivas señaladas en el artículo 7.º del mencionado Decreto de 27 de junio de 1957.

Del cumplimiento de las obligaciones, requisitos e instrucciones enumeradas, serán responsables los Jefes de los Campamentos, Colonias o Marchas y subsidiariamente, los dirigentes de las Organizaciones que los patrocinan.

La Delegación Provincial del Frente de Juventudes, o la Sección Femenina, dispondrán la inspección de los campamentos que, en cada caso, estime pertinente, previo conocimiento de este Gobierno Civil, a quien pos-

teriormente se le dará cuenta de su resultado.

D) Cuando se trate de Campamentos o Colonias con participantes extranjeros, además de la obligación de cumplir las presentes instrucciones, que dimanarán del Decreto de 27 de junio de 1957, deberán permitir la presencia permanente, en aquella organización, de un mando nacional, titulado, de la Delegación de Juventudes o de la Sección Femenina, pudiendo izarse en las instalaciones, la bandera de su nacionalidad juntamente con la española.

Al reproducir la presente Circular se espera del público en general el cumplimiento de la misma y en particular de los Ayuntamientos de las zonas veraniegas de esta provincia que quedan más afectadas, para que todo redunde en el mejor servicio de los administrados, dando cuenta siempre y en todo caso de cuantas incidencias surjan en la interpretación de la Circular y de la instalación de cualquier Campamento o Colonia que se instale en el territorio de su jurisdicción.

Burgos, 26 de mayo de 1969.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia de don Bonifacio San Miguel Orozco, de Burgos, contra don Fernando Martínez Herrero, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del de-

mandado, los cuales se hallan en depósito en poder del mismo, en el local planta baja de la casa número 10, de la calle Romanceros, de esta ciudad, donde pueden ser examinados en días y horas hábiles.

1. Un taladro de columna Lasa, número 19, hasta 32 m/m de capacidad. Tasado en 16.500 pesetas.

2. Una esmeriladora sobremesa Egor, con motor de 2 H.P. Tasada en 2.500 pesetas.

3. Una desbarbadora Casals, número 6169. Tasada en 3.500 pesetas.

4. Un generador nuevo-gala de 6 kgs. de capacidad. Tasado en 3.500 pesetas.

5. Un soplete cortador hasta 100 mm. con mango y boquillas. Tasado en 800 pesetas.

6. Un yunque de acero tipo español, ed 91 kilos. Tasado en 1.800 pesetas.

7. Una cizalla a palanca Goded, número 7. Tasada en 3.000 pesetas.

8. Un equipo de soldadura eléctrica Ligur, tipo L.O. Tasado en 4.000 pesetas.

9. Una perforadora eléctrica tipo 2. M. A. 20. Tasada en 3.000 pesetas.

10. Un soporte tipo S. 2 M/23. Tasada en 1.300 pesetas.

10. Un soporte tipo S. 2' M/23. Tasada en 1.300 pesetas.

11. Una tronzadora sobremesa Elvasa, con motor de 3 H.P. Tasada en 7.000 pesetas.

12. Una sierra corta metales marca Sabi, de 14 H.P. Tasada en 8.000 pesetas.

13. Un tadro portátil. Tasado en 1.800 pesetas.

14. Una roscadora marca Lesto. Tasada en 1.600 pesetas.

15. Tres soldaduras de Selenio, surtidas por Mahensa. Tasada en 34.000 pesetas.

16. Dos soldaduras portátiles, servidas por Carburos Metálicos. Tasada en 8.000 pesetas.

17. Una tronzadora de aluminio. Tasada en 7.000 pesetas.

18. Una báscula servida por Mahensa. Tasada en 1.500 pesetas.

19. 100 metros, aproximadamente, de manguera y accesorios, de soldadura. Tasados en 1.400 pesetas.

20. 5.000 kilos aproximadamente, de material de hierro laminado en caliente y frío. Tasado en 42.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las doce horas del día doce de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Burgos, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia. El Secretario, Joaquín Juárez. 2852.—483,00

Anuncios Oficiales

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Devolución de fianza

Contratista: D. Eduardo Andrés Martínez, calle Avenida España, 4, Logroño.

Importe de la fianza: pesetas, 104.986.

Clase: En valores y metálico.

Designación de las obras: C. N.-120 de Logroño a Vigo, kilómetros 73 al 77,5.—Mejora del firme.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Logroño.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican, se halle constituida o de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con

objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.—Madrid, 3 de mayo de 1969.—El Director General, P.D., Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

2665.—272,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Alcalde de esta ciudad, hace saber que acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de alumbrado público a ejecutar en la calle de Vía de Reparto de esta ciudad de Burgos, a continuación del presente, se exponen al público las relaciones de contribuyentes afectados, al propio tiempo que se les convoca para el día siguiente a aquél en que se cumplan los 15 hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las 12 horas de la mañana en el Salón de Sesiones de la casa consistorial, a fin de celebrar la reunión de la Asamblea constitutiva de la Asociación administrativa de contribuyentes de la citada vía pública, ante la Mesa provisional que será presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien también delegue, y con sujeción al siguiente orden del día:

1.º—Constitución de la asociación administrativa de contribuyentes.

2.º—Designación de Delegados.

3.º—Redacción de los Estatutos por los que se han de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados, cuya relación nominal se inserta a continuación, no obstante hacerse notificación individual, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 465 de la Ley de Régimen Local y artículos 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, 19 de mayo de 1969, El Alcalde P. D., José María Fracés.

Relación de contribuyentes afectados por las obras de alumbrado público de la calle de Vía de Reparto de esta ciudad de Burgos:

Lado izquierdo

Residencia Sanitaria.

Caja de Ahorros del Círculo Católico.

Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Ayuntamiento.

Cauce de Castañares.

Sr. Fournier.

Lado derecho

Imbusa.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Concurso para instalación depuradora de agua de piscinas

En virtud de acuerdo des este Ayuntamiento y con arreglo al Proyecto técnico aprobado, se anuncia la celebración de concurso para la instalación de estación depuradora de agua de las piscinas de "Valdefras, con presupuesto de 403.989 pesetas.

El proyecto y pliegos de condiciones pueden examinarse en la Secretaría y la presentación de plicas conforme al modelo adjunto, en horas de oficina durante el plazo reducido de diez días hábiles siguientes al de la publica-

ción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las 17 horas del último y la apertura tendrá lugar a las doce horas del siguiente hábil. Se unirá declaración jurada según disponen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento y recibo de haber constituido la garantía provisional de 12.120 pesetas y las sugerencias que cada licitador crea conveniente de conformidad con el artículo 40 del citado texto. La fianza definitiva será del 6 por 100 de la adjudicación.

La ejecución de las obras tendrá lugar antes del día 10 de julio.

En lo no previsto regirá el Reglamento de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones de aplicación.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... calle..... número..... con D. N. I. número..... expedido en..... en..... de..... de 196... enterado del concurso anunciado por el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, para la "instalación y puesta en servicio de estación depuradora de aguas para las piscinas sitas en Valdefras", con arreglo al proyecto técnico aprobado, se compromete al suministro e instalación de la maquinaria necesaria y gastos precisos (Capítulos VI y VII) en la cantidad de..... (pesetas en letra) y a realizar el resto de las obras en..... (pesetas letra), así como a cumplir los pliegos de condiciones, haciendo las sugerencias que se indican en hoja adjunta.

(Fecha y firma).

Hontoria del Pinar, 19 de mayo de 1969. — El Alcalde accidental, Francisco Ortega.
2786.—320,00

Ayuntamiento de Arija

Subasta de terrenos para edificar viviendas.

Objeto de la subasta.—La venta de 20 parcelas de terreno, propiedad de este Ayuntamien-

to, para edificar viviendas; 10 en la calle del General Franco y otras 10 en la de D. Salvador Gómez.

Tipo de licitación.—A razón de diez pesetas metro cuadrado, el resultado de multiplicar esta cifra por los metros cuadrados de cada parcela, al alza.

Plazo para construir.—Dos años a partir de la adjudicación definitiva.

Pago del importe de las parcelas.—El importe por el que se adjudique cada parcela, se hará efectivo por el adjudicatario al Ayuntamiento en el momento de formalización del respectivo contrato.

Examen de documentos.—El pliego de condiciones y los planos de las parcelas se podrán examinar por quien lo estime conveniente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se hallan, y durante las horas de oficina y en el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones. La presentación de proposiciones tendrá lugar durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y de diez a doce horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo pliego cerrado. Por cada parcela a que se opte se presentará una proposición independiente; si bien el resto de la documentación será común si se opta por dos o más parcelas.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las diez horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

D., domiciliado en....., calle de....., número....., con D.N.I. número....., en nombre propio (o como apoderado de.....) enterado del contenido del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, núm. ... de fecha....., así como del pliego de condiciones

que ha de regir la subasta de enajenación de parcelas de terreno para edificar en el barrio de Vilga, de Arija, ofrece por la parcela número de la calle de....., de conformidad y sujeción a las cláusulas del citado pliego, la cantidad de.... (en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma del licitador (o persona que le represente).

Arija, a 26 de mayo de 1969.
El Alcalde, Bernabé González-2853.—300,00

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal del Estado se sacan a subasta pública con carácter extraordinario los siguientes aprovechamientos:

"1.085 robles maderables marcados con un volumen de 202 metros cúbicos de madera y 200 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el monte n.º 27 del catálogo denominado Dehesa, perteneciente a Pineda de la Sierra, cuyo aprovechamiento se halla tasado en la cantidad de pesetas 60.450".

La subasta se llevará a efecto, en el Ayuntamiento de esta villa a las doce horas del día nueve de junio del corriente año, y con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 254, de fecha 8 de noviembre de 1960, a la vez que de acuerdo con el pliego de condiciones facultativas jurídico-administrativas formado por este Ayuntamiento.

De quedar desierta, se celebrará le segunda y última a la misma hora del diez y seis de junio del corriente año.

Pineda de la Sierra, 22 mayo de 1969.—El Alcalde, P. D., El Secretario, Rincón.
2836.—176,00